CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho la *solicitud de control de legalidad* proveniente de la Fiscalía 17 Especializada de Extinción de Dominio, la cual nos correspondió por reparto el día 04/08/2023, con radicación interna **05000 - 31 - 20-001 -2023 – 00056-00**.

La *Demanda de extinción de dominio* le correspondió al Homologo Juzgado Segundo bajo el radicado 2021-00072, y aún no se ha corrido traslado del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio. El abogado Francisco Javier Salazar Pérez, quien actúa como apoderado de los solicitantes, se encuentra con poder debidamente otorgado para representar sus intereses.

Sírvase Proveer,

Daniela Oquendo Penagos

Daniela Oquendo Penagos

Citaduría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DEDOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Fiscalía:	**2019-00510**
Radicado Interno:	**05000-31-20-001-2023-00056-00**
Actuación Procesal:	**Solicitud de control de legalidad**
Auto:	**Sustanciación No. 428**
Solicitantes/Afectados:	**Carlos Andrés Pérez Carvajal y otros**
Apoderado:	**Francisco Javier Salazar Pérez**
Asunto:	**Admite a trámite control de legalidad y ordena correr traslado.**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **ADMITE** a trámite la solicitud de control de legalidad elevada por el abogado Francisco Javier Salazar Pérez, actuando en representación de los afectados Carlos Andrés Pérez Carvajal, Yeison Smit Pérez Carvajal, Sergio Alonso Pérez Carvajal, Luisa María Pérez Carvajal y Paola Andrea Cano Restrepo, sobre la Resolución de Medidas Cautelares dispuesta por la Fiscalía 17 Especializada de Extinción de Dominio.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la solicitud de control de legalidad a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 1849 de 2017.

Vencido el término anterior, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 001 Especializado

Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00c192bbf59197e2049d43539978ce0f21139a3e3e37b3d446abfaa30b2b347**

Documento generado en 04/12/2023 08:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica